

RESOLUCIÓN No. 255
(Junio 04 de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-002-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE FIBRA ÓPTICA, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN Y KIOSCOS TENJO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS)”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TENJO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL LITERAL D) NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que El Municipio de Tenjo publicó el día 27 de mayo de 2026 en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices (v) la ficha técnica del Proceso de Contratación No. SA-MC-002-2026 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE FIBRA ÓPTICA, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN Y KIOSCOS TENJO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS)**.

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió las certificaciones de disponibilidad presupuestal No. 2026000597 de fecha 13/04/2026, por valor de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$405.352.000) M/CTE** que soportan el presente Proceso de Selección

El presupuesto oficial establecido, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos, es la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$405.352.000) M/CTE**. El valor total de la propuesta presentada no podrá exceder la suma anteriormente señalada, so pena de rechazo de la propuesta respectiva.

Que la presente contratación se adelanta dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 literal b. de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, guía de términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que el presente proceso de selección no se limitó a MiPymes, toda vez que no se presentaron solicitudes de limitación.

Que, en el término propuesto, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron respondidas el día 04 de junio del 2026.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, y en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto;

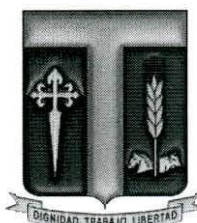
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordénese la apertura del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA-MC-002-2026 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE FIBRA ÓPTICA, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN Y KIOSCOS TENJO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS)**.

ARTICULO SEGUNDO. – La modalidad de selección que corresponde al presente proceso de contratación es la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-002-2026 de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, normas aplicables del Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO. - Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. - El Cronograma del presente proceso será el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.



RESOLUCIÓN No. 255
(Junio 04 de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-002-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE FIBRA ÓPTICA, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN Y KIOSCOS TENJO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS)"

PARÁGRAFO: No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - Los proyectos de pliegos, y los pliegos definitivos, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar vía plataforma SECOP II las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, las observaciones que se presenten fuera de los términos indicados se resolverán en los términos del derecho de petición.

ARTÍCULO SEXTO. - Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía presentando recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio, órganos de control y contratista seleccionado buscando la eficiencia y probidad a que están obligados a cumplir los entes estatales en cabeza de sus funcionarios públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectos de realizar la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, y realizar la correspondiente evaluación se designa el Comité Evaluador conformado por LILIANA ROMERO MORALES, Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales, quien evaluará la parte jurídica; JUAN SEBASTIÁN CORDERO VASQUEZ – Secretario de Gobierno y Convivencia, IVÁN DARÍO LEÓN ESPINOSA – Secretario de desarrollo institucional y JUAN CARLOS VERA - Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, quienes evaluarán la parte técnica; y EDELMIRA YAZZO ROMERO - Secretaria de Hacienda, quien evaluará la parte financiera y/o quienes hagan sus veces.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA
Alcalde Municipal

| | PROYECTÓ Y ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|--------|---|---|---|
| Firma |  |  |  |
| Nombre | Vanessa Pardo Díaz | Daniel Antonio Ayala Mora | Liliana Romero Morales |
| Cargo | Abogada contratista Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales | Asesor contratación Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales | Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales |
| Fecha | Junio de 2026 | Junio de 2026 | Junio de 2026 |